

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220021800

Surtido traslado de la excepción propuesta por el apoderado judicial de la demandada, la parte actora se opuso a la prosperidad, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintidós (22) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17324444>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

REQUERIR ALOS INTERVINIENTES PARAQUE VERIFIQUEN CONTARCONLOS RECUROS TECNOLOGIOS -AUDIOVISUALES -Y LA IDONEIDAD DE LA CONECITIVIDAD PARA COMPARECER EN FORMA VIRTUAL EN CASO CONTRATO COMPARECER A LA SEDE DEL JUZGADO CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACION.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria